

**Diputada Gabriela Osorio Hernández**  
**Diputada Paula Soto Maldonado**

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2018

**Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda**  
**Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México**  
**I Legislatura**  
**Presente**

Quienes suscriben, **Diputada Gabriela Osorio Hernández y Diputada Paula Adriana Soto Maldonado**, integrantes del Grupo Parlamentario Morena, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 29 inciso k) apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Directora General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a girar instrucciones para que de manera inmediata se ordene la suspensión provisional de los trabajos de desmantelamiento de los murales del edificio "A" de la SCT, en tanto no se haga público el proyecto de conservación y se dé a conocer el plan de aprovechamiento del espacio público del actual inmueble, e implementen los mecanismos necesarios para establecer un diálogo abierto y plural y transparente con la ciudadanía interesada, así como con las y los actores responsables en materia de cultura del gobierno de transición, con el fin de lograr un plan que garantice la conservación adecuada de los murales y del patrimonio cultural de la Ciudad de México en un plazo máximo de 2 meses contados a partir de la suspensión de la obra, al tenor de lo siguiente:**

**Antecedentes**

1. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), antes Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, radicada en el inmueble conocido como "Centro SCOP", ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas número 567 esquina avenida Xola, en la colonia Narvarte, es un conjunto de edificaciones que concentra una serie de murales que representan parte de la historia de la vida económica, política, social y jurídica de nuestro país.
2. Este Conjunto se construyó en 1953 y estuvo a cargo de arquitectos como Carlos Lazo Barreiro, Augusto Pérez Palacios y Raúl Cacho; quienes colaboraron también en la construcción de Ciudad Universitaria. Esta obra incluyó los murales de José Chávez Morado, Juan O'Gorman, Jorge Best, Arturo Estrada, Luis García Robledo, José Gordillo y Guillermo Monroy; así como las esculturas de Francisco Zúñiga y Rodrigo Arenas Betancourt. Lo anterior lo volvió un referente del arte y la cultura mexicana del siglo XX.
3. La técnica de los murales, basada en mosaico, se utilizó en superficies de más de seis mil metros cuadrados. Estas superficies son en su mayoría piedra natural sin pulir fijadas en placas

precoladas de concreto armado de un metro cuadrado cada una que, unidas, forman las imágenes.

4. Lamentablemente, como resultado del sismo del 19 de septiembre de 2017, el inmueble sufrió daños que llevaron a la SCT y al INBA a tomar la decisión de retirar los murales y "salvaguardarlos" en unas bodegas construidas para dicho fin. Así se decidió también para la escultura "Cuauhtémoc" de Rodrigo Arenas Betancourt, y el relieve escultórico de Francisco Zúñiga.
5. Este resguardo pretende ser temporal, en tanto no se decida cuál será la nueva ubicación de los mismos.
6. Intelectuales, artistas, estudiantes de la UNAM, investigadores, académicos en general, periodistas e incluso trabajadores del INBA llevan meses manifestándose públicamente en contra de esta lamentable decisión que, al no garantizar adecuadamente la conservación y el destino de tan importantes obras, afecta el patrimonio artístico de la nación.
7. En este sentido, el Instituto de Investigaciones Estéticas de la UNAM realizó un pronunciamiento publicado en su portal el 6 de abril de 2018, suscrito por su titular Renato González Mello, en el cual se solicitó que la SCT hiciera pública la documentación completa sobre el estado de conservación actual del inmueble; especialmente desde el punto de vista estructural, y que se permitiera el acceso a los expedientes históricos relativos a la construcción del Centro SCOP. Asimismo el pronunciamiento señala que *"La conservación de los murales debe considerar la idea de integración plástica como parte del valor patrimonial del conjunto. El divorcio físico espacial respecto al lugar de origen alteraría en forma negativa el conjunto y está expresamente desaconsejado por todos los documentos normativos y éticos que se refieren al patrimonio"*<sup>1</sup>.
8. En otra carta firmada por él, González Mello señala su preocupación frente acciones de remoción con un plazo perentorio (tres meses). Este plazo es apresurado e insensible frente a la necesidad de "estudios estéticos, históricos, estructurales y científicos; y que estos deben hacerse públicos antes de tomar una decisión".
9. A pesar de lo anterior el Instituto Nacional de Bellas Artes, mediante un oficio, emitió su visto bueno para iniciar la primera fase de desmontaje de los paneles (únicamente del edificio A), autorizando para tal realización a la empresa denominada "CAV Diseño e Ingeniería, S.A. de C.V."
10. Los trabajos han iniciado, y se ha manifestado la intención de concluirlos en menos de 3 meses con objeto de poder dar por concluida la obra y el pago de 40 millones de pesos asignados a CAV Diseño e Ingeniería.
11. La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 30 de septiembre de 2016 acerca de los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural, señala que *"los daños al patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, de cualquier pueblo constituyen daños al patrimonio cultural de la humanidad en su conjunto"* y la *"destrucción del patrimonio cultural o los daños a este pueden tener un efecto perjudicial e irreversible en el disfrute de los derechos culturales, en particular el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, lo que incluye la capacidad de acceder al patrimonio cultural y disfrutar de él"*.

---

<sup>1</sup> Pronunciamiento del Instituto de Investigaciones Estéticas sobre el Centro SCOP, consultado el 22 de octubre de 2018 en la página [http://www.esteticas.unam.mx/pronunciamiento\\_ije\\_110418](http://www.esteticas.unam.mx/pronunciamiento_ije_110418)

12. En este sentido, es deber de todas y todos salvaguardar el patrimonio histórico de nuestra Ciudad, así como garantizar los derechos culturales resguardados en la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, los cuales garantizan en el Art. 11º Fracción I inciso i), el derecho a la opinión e información en materia cultural, y reconoce en el numeral 3, "el patrimonio cultural como un derecho humano: como una clave de nuestro desarrollo personal y colectivo".
13. Así mismo, señala en el numeral 2 del precepto antes citado la obligación de "las autoridades del gobierno de la Ciudad y sus demarcaciones territoriales, en el ámbito de sus respectivas competencias" a proteger "los derechos culturales mediante el uso de toda clase de mecanismos de cualquier naturaleza de que dispongan".
14. Finalmente, como se indica en la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas, artículo 33, "son monumentos artísticos los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante. Para determinar el valor estético relevante de algún bien se atenderá a cualquiera de las siguientes características: representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizados y otras análogas. Tratándose de bienes inmuebles, podrá considerarse también su significación en el contexto urbano...La obra mural de valor estético relevante será conservada y restaurada por el Estado"

En razón de ello y en uso de nuestras atribuciones, consideramos fundamental que la toma de decisiones en torno al patrimonio cultural de nuestra Ciudad se de en un contexto de diálogo y atendiendo las diferentes perspectivas que pueda haber en torno a las mejores formas para salvaguardar nuestro patrimonio.

### **Considerandos**

1. Que el derecho al patrimonio histórico es ante todo un derecho humano reconocido en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos culturales
2. Que los murales y obras realizados por Juan O'Gorman, José Chávez Morado, Francisco Zúñiga y Rodrigo Arenas Betancourt, ubicados en el Centro SCOP constituyen un emblema de nuestra Ciudad, y por tanto son parte de nuestro patrimonio cultural.
3. Que en materia de patrimonio cultural, es necesario garantizar el derecho de opinión e información de la ciudadanía, y por tanto la toma de decisiones debe involucrar a todas y todos los interesados.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía la aprobación, con carácter de urgente y obvia resolución, el siguiente:

**Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución:**

**Por el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Directora General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a girar instrucciones para que de manera inmediata se ordene la suspensión provisional de los trabajos de desmantelamiento de los murales del edificio "A" de la SCT, en tanto no se haga público el proyecto de conservación y se dé a conocer el plan de aprovechamiento del espacio público del actual inmueble, e implementen los mecanismos necesarios para establecer un diálogo abierto y plural y transparente con la ciudadanía interesada, así como con las y los actores responsables en materia de cultura del gobierno de transición, con el fin de lograr un plan que garantice la conservación adecuada de los murales y del patrimonio cultural de la Ciudad de México en un plazo máximo de 2 meses contados a partir de la suspensión de la obra, al tenor de lo siguiente:**

1. Se exhorta a los titulares antes mencionados a que, en el ámbito de sus facultades, ordenen de forma inmediata la suspensión provisional de los trabajos de desmantelamiento de los murales del edificio "A" de la SCT.
2. Se exhorta que dicha suspensión dure en tanto no exista un plan que garantice que el desmantelamiento no destruirá el Patrimonio Cultural del Centro SCOP.
3. Se exhorta a los titulares a que transparenten a la comunidad artística y a la ciudadanía en general, el proyecto de desmantelamiento y conservación de los murales del edificio "A", así como el plan de aprovechamiento del espacio público del actual inmueble, asimismo, se solicita se considere la donación del mismo al Gobierno de la Ciudad de México para la creación de espacios recreativos y culturales.
4. Se les exhorta a que presenten el proyecto en un entorno de diálogo abierto y plural con la ciudadanía interesada, junto con las y los actores responsables en materia de cultura del gobierno de transición. Dicho mecanismo de diálogo abierto deberá contar con, al menos, 2 meses de participación ciudadana activa.
5. Se exhorta a la Directora General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a solicitar la intervención de dos instancias externas, públicas o privadas, que cuenten con la capacidad técnica suficiente para poder manifestar su opinión respecto del proyecto de desmantelamiento y conservación murales del edificio "A" del Centro SCOP de la SCT.

**Ciudad de México, a los 25 días del mes de octubre de 2018.**

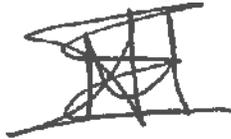
Signan la presente proposición con punto de acuerdo, las Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA

**Dip. Gabriela Osorio Hernández**

**Dip. Paula Soto Maldonado**



MARTIN PADILLA S.



Mauricio Tabo Echonlea

RIP. JOSÉ VALENTÍN MARCELO SALGADO.

